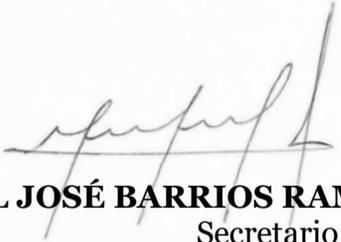


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024). Paso a despacho del señor Juez la presente demanda informando que se venció el término para contestación de la demanda. Sírvase proveer.



MITCHELL JOSÉ BARRIOS RAMÍREZ
Secretario Ad-hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIAL: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: MARIA ELENA TAMAYO RIVERA

**DEMANDADO: COLPENSIONES
COLFONDOS S.A.**

Llamado En Garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

RADICACION: 76001-31-05-017-2023-00421-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1232

Santiago de Cali, trece (13) de junio del año dos mil veinticuatro (2024)

Observa el Despacho que las demandadas **COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.**, allegaron contestaciones de demanda, teniendo en cuenta que las mismas fueron presentadas dentro del término legal y que se ajusta a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se tendrá por contestada la demanda por parte de las referidas entidades.

Como quiera que los memoriales poder anexos a las contestaciones cumplen con lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se procederá con el reconocimiento de personería y sustitución de la misma.

Así mismo se observa en el archivo 19 del expediente digital, que se allega por parte de la demanda **COLFONDOS S.A.**, escrito mediante el cual formula llamamiento en garantía en contra de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**; el cual se encuentra ajustado a lo indicado en el art. 64, 65 y 82 del CGP, razón por la cual se procederá con el mismo.

Teniendo en cuenta que **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** es una entidad privada, se ordenará **NOTIFICAR** conforme a lo preceptuado en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso, además de lo indicado en el art. 8º del Decreto 806 de 2020 – Ley 2213 de 2022.

Finalmente, resalta el despacho que, a la fecha la demandada **COLFONDOS S.A.** no ha dado cumplimiento y no ha allegado al plenario lo requerido en el numeral séptimo del auto interlocutorio No. 2631 del 7 de noviembre del 2023, motivo por el cual, se **REQUERIRÁ POR SEGUNDA VEZ** a **COLFONDOS S.A.** para que en el término de diez (10) días, allegue a este proceso (i) Historia laboral válida para prestaciones económicas y sin inconsistencias.; (ii) Histórico de pagos efectuados por concepto de mesada pensional y (iii) Copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoció la prestación en modalidad de pensión en Retiro Programado a la demandante.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: TENER por **CONTESTADA** la demanda por parte de **COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali, identificado con la C.C. No. 76.328.346, actuando en calidad Representante Legal de la sociedad **UT COLPENSIONES 2023** identificada con Nit. 901.712.891-1, quien, a su vez, actúa como apoderado General de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** -, según escritura pública No. 0959 de fecha 19 de mayo de 2023 de la Notaria 63 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

TERCERO: TENER por sustituido el poder conferido al abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA** en favor de la abogada **MARIA ALEJANDRA MARTINEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.287.421 y portadora de la tarjeta profesional No. 263972 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de **COLPENSIONES** conforme a la sustitución presentada dentro del presente proceso.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO** identificado con cédula de ciudadanía número 74.380.264, en calidad de representante legal de **REAL CONTRACT CONSULTORES SAS**, persona jurídica, identificada con el NIT No. 901546704-9, de acuerdo con el poder otorgado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a través de escritura pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023.

QUINTO: TENER por sustituido el poder conferido al abogado **FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO** en favor del abogado **SERGIO IVAN VALERO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.019.033.030 de Bogotá y tarjeta profesional número 306.793 del Consejo Superior de la Judicatura., a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** conforme a la sustitución presentada dentro del proceso de la referencia.

SEXTO: ADMITIR el llamamiento que efectúa **COLFONDOS S.A.** en contra de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

SEPTIMO: NOTIFICAR al representante legal de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** de este proveído, de conformidad con lo indicado en la ley 2213 del 2022 o en su defecto, de conformidad con los arts. 291 y 292 del CGP, toda vez que estas normas no se encuentran derogadas y en la actualidad el sistema es dual.

OCTAVO: REQUERIR por **SEGUNDA VEZ** a **COLFONDOS S.A.**, para que en el término de diez (10) días, allegue al plenario(i) Historia laboral válida para prestaciones económicas y sin inconsistencias.; (ii) Histórico de pagos efectuados por concepto de mesada pensional y (iii) Copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoció la prestación en modalidad de pensión en Retiro Programado a la demandante.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **067 del 14 de junio del 2024.**

[Handwritten signature]
MITCHELL JOSE BARRIOS
SECRETARIO Ad-Hoc

JBP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 13 de junio de 2024

Oficio No.616

Señores

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS S.A.

procesosjudiciales@colfondos.com.co

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARIA ELENA TAMAYO RIVERA
DEMANDADO:	COLPENSIONES EICE y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN:	76001310501720230042100
ASUNTO:	REQUERIMIENTO POR SEGUNDA VEZ.

Cordial saludo

Por medio del presente me permito officiarle para poner en su conocimiento **POR SEGUNDA VEZ**, lo requerido por el por el Juez 17 Laboral del Circuito de Santiago de Cali a través del auto interlocutorio No. 1232 del trece (13) de junio de 2024 resolvió:

“PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali, identificado con la C.C. No. 76.328.346, actuando en calidad Representante Legal de la sociedad **UT COLPENSIONES 2023** identificada con Nit. 901.712.891-1, quien, a su vez, actúa como apoderado General de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** -, según escritura pública No. 0959 de fecha 19 de mayo de 2023 de la Notaria 63 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

TERCERO: TENER por sustituido el poder conferido al abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA** en favor de la abogada **MARIA ALEJANDRA MARTINEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.287.421 y portadora de la tarjeta profesional No. 263972 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de **COLPENSIONES** conforme a la sustitución presentada dentro del presente proceso.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO** identificado con cédula de ciudadanía número 74.380.264, en calidad de representante legal de **REAL CONTRACT CONSULTORES SAS**, persona jurídica, identificada con el NIT No. 901546704-9, de acuerdo con el poder otorgado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a través de escritura pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023.

QUINTO: TENER por sustituido el poder conferido al abogado **FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO** en favor del abogado **SERGIO IVAN VALERO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.019.033.030 de Bogotá y tarjeta profesional número 306.793 del Consejo Superior de la Judicatura., a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado

sustituto de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** conforme a la sustitución presentada dentro del proceso de la referencia.

SEXO: ADMITIR el llamamiento que efectúa **COLFONDOS S.A.** en contra de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

SEPTIMO: NOTIFICAR al representante legal de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** de este proveído, de conformidad con lo indicado en el art. 8º del Decreto 806 de 2020 o en su defecto, de conformidad con los arts. 291 y 292 del CGP, toda vez que estas normas no se encuentran derogadas y en la actualidad el sistema es dual.

OCTAVO: REQUERIR por **SEGUNDA VEZ** a **COLFONDOS S.A.**, para que en el término de diez (10) días, allegue al plenario(i) Historia laboral válida para prestaciones económicas y sin inconsistencias.; (ii) Histórico de pagos efectuados por concepto de mesada pensional y (iii) Copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoció la prestación en modalidad de pensión en Retiro Programado a la demandante.”

Favor relacionar los datos del proceso al dar contestación.

Atentamente,



MITCHELL JOSÉ BARRIOS RAMÍREZ
Secretario Ad-hoc